





11.- QUE SE ENCLAVERA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO 000-200815-028.

12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION (CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

REVISANDO LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE ELIJEN A CADA REVISAMIENTO AUTORIZADOS, Y LA SEÑALORA QUE SE ABRAN EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIEN FIRMADAS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

13.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL LIEPO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

14.- QUE BAJO PROTECCION DE DECOR VOTADA MAYORITARIA, NO DISCONTINUARE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 PERMITIENDO PASARLO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

15.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PRINCIPAL, FRANCISCO VILLA # 183-B, ZONA CENTRO, BUJULA, S.A.S. C.A. ZONOL, MUYO QUE SEÑALA PARA QUE NO SE REALICEN LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE DEBERAN SER EFECTUADAS EN LAS MISMAS NO SEÑALANDO POR ESCRITO OTRO SISTEMA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 15, 47, 57 Y 115 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CREDITO PUBLICO FEDERAL, 1, 3, 24, 25, FRACCION I, II Y FRACCIONES 38, 39, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 14, 28, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CLAVILLAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCARGARA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTEN EN LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE REDONDO, EN LA LOCALIDAD DE HUEHUETENANGO.

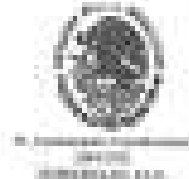
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRA DE "EL MUNICIPIO" EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCRETO EN TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBERA CUBRIR AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBA CUBRIR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARA MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS CUARTERALES Y SERAN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION QUE APOYAR LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TIEMPO ANTES SEÑALADO LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE SE PRESENTARA EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE EXISTA DE LUJURA A LA RECLAMACION DE GASTOS Y/O CARGOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERA REGISTARSE EN LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION ANTE CADA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



EN EL SUPLENTE QUE SURTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE SERÁN DEBERÁN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN E INCORPORAR EN LA SIGUIENTE ENTREGA.

EN EL MANTENIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE PAGO SE DEBERÁN CONSERVAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DICHAS. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FORMALES Y ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS CON EFECTO DE LA CUENTA MUNICIPAL, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER EL PAGO DE LOS CUENTAS FINANCIERAS A QUE HAYA INTERVENIDO EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS REALIZADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN DE OBRAS Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PENA QUE SE HERRÁ CONSTAR EN LA ESCRITURA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS ARREBOS DE COSTOS Y EL DOLSO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE RESULTA NO RECLAMADAS DEBIDAMENTE CONFORMANDO SE ENTENDIENDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE EL DICTO MANIFIESTA POR EFECTO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE GUERRERO PORQUE SELECCIONADA POR "EL CONTRATISTA". EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INTENTARA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE IMPULSO PARA CANCELAR EL DERECHO DE CANCELAR LO DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA RECEPCIÓN AUNQUE HAYAN SIDO INICIALES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN PROCESO QUE SE HAYA DECLARADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PERSONALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI EJECUTADAS SIN QUE SELO IMPIDIERA LA INSPECCIÓN AL MONTEO O PLAZO CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LO CUAL, SE DEBERÁ ESTAR A LA DEBIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 218 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COMBO.** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COMBO SOBRE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMBA PARTES CONVIENE, EN CUYO SUPLENTE SE OBLIGA A CONTAR CON LA APROBACIÓN ESCRITA Y POR EFECTO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE ENCARA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**QUINTA.- REFERENCIAL.** - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE ENTREGAN SE HERRÁ CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ATENCIONES:

- A)- EL CERO AL MILAR DEL MONTEO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE TRABAJOS POR CONCEPTO DE DESGASTOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA COMISIÓN MUNICIPAL.
- B)- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO.
- D)- OTROS DEDUCTIVOS POR ADJUDICACIÓN CON "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO SANCIONES APLICADAS.

Aca

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

**SIXTA.- GASTOS FINANCIEROS.-** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", A SOCIOS DEL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PROVISIÓN PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHAOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEPÓSITO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, LIBREMENTE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARÁN EFECTIVAMENTE LAS PARTES A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**SÉPTIMA.- PAGO DE INTERÉS.-** HALLÁNDOLA EN FOLIO EN FECHA QUE DEBE PAGAR EL "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ INCORPORAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DÉFICIT MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SESTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DÉFICIT EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARÁN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN DÉFICIT CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ENTREGA MÓVIENTE, O EN EL PRECITO, O DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGREN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATOS APLICABLES DE SU VIGENCIA; EL PROCEDIMIENTO SE GUARDE A UNO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE REALICEN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA MISMA.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONADO "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

**I.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS ÍTEMOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANUAL DEL "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ENTREGA QUE SE DETERMINE EN RECORD EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, IGUAL QUE SERÁ EQUIVALENTE AL UN POR CIENTO SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA NOMINAL, QUINCENAL, O MENSUAL, PERO NO CORRESPONDA A LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS ENTREGAS DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" LE REALICE LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS ENTREGADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, EN CUANTO QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LOS ÍTEMOS.

SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE MENCIONADA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES PRECEDENTE ANTERIOR, DEMANDARÁ EN FOLIO DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, ENTREGUE AL "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO POR HABER RECIBIDO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LIBRE DE LA FECHA FACTURADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOMADA DE LOS ÍTEMOS, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA ACUMULADO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN FOLIO DE LA "EL MUNICIPIO", Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEBITOS.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



NO OBTIENE LO ANTES, EN CASO DE QUE LLEGUE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", POR SU CUENTA Y RIESGO, APLICARÁ LAS PUNAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 3 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DIFERENTES HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANZE EN EL ENTENIDO DE QUE, DE NO HABER ALCANZADO EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DIFERENTES, LA "EL MUNICIPIO" DEDUCIRÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PUNAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 3 DE ESTA CLÁUSULA.

EL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO COMPLETE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE ENTENDE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSECUENTEMENTE, ANEXARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 1% DIARIO POR CADA DÍA DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS INICIADOS POR EJECUTAR, HASTA EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTARÁN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENIDO DE QUE CADA IMPORTE SE DEDUCIRÁ PROGRAMARIAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA TERMINACIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBAS PARTES SERÁN APLICADAS EN LAS PENALIZACIONES QUE CONCRETE "EL CONTRATISTA" SI EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PUNAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHECKE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PUNAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA LA SUMA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE LLEGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O EN EL PLAZO, SI CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE DEJANDO TRABAJOS CON ATRASO RESPECTO AL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

**DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBRAS DE LA PRESENTE CLÁUSULA EN **FORMAS NATURALES** A PARTIR DEL DÍA **23 DE OCTUBRE DEL 2019** Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DEL 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMULE EL ACTO FIANCIERO MEDIANTE EL CUAL SE CANCELAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.-** LA FECHA DE TERMINACIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ESO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRIERAN SIGUIENTES EFECTOS:

- (a) SI OCUERRE ALGUNA ACCIDENTACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PROCEDIDA POR EL MISMO TIEMPO Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA OFICINA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRIENTE CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DEBERÁ SALIRSE DE SU OFICINA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SI DICHAS SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHAS ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

Ases  
Jefe  
D  
C  
Jefe



EN SI SON TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS NO PUEDEN AVANZAR O SON AVANZADOS DEBIDO A FALTA DE ACTO DE EMERGENCIA "EL MUNICIPIO" O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE LOS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PROLONGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL CUAL LOS TRABAJOS O PARTE DE ÉSTOS SEAN SUSTRANIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA OFICINA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PROLONGACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MIENTAS QUE DEBEHA DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DEBIDA SOLICITUD NO SE PRESENTA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PROLONGACIÓN ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCELA LA PROLONGACIÓN, SE DEBERÁ LEVANTAR SIGUIENTE EL ACTA CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTE, FORMALIZARE EL COMPROMISO RESPECTIVO Y CUALQUIER ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO. Y

EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", CIERRE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PRECISARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUPERVISIÓN DEL CONTRATO".

SEGUNDA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN EL "EL CONTRATISTA" LA FALTA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SOLO PODRÁ EJECUTARSE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA OFICINA, POR PARTE DEL JEFE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE OBTENER LA AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE DEBERAN LOS SUPLENTE EJECUCIONES EN ESTE CLÁUSULA EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA INSTANTE FORMACIÓN, "EL MUNICIPIO", MIENTAS AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

TRABAJOS DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTOS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS FACTURADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, TRABAJOS DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCEBIDOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 80, 86, 89 Y 90MA APLICANTES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SEGUNDA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE COMPROMISO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRAN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 109 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

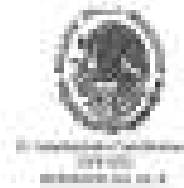
SEGUNDA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS CONDICIONES DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUZAN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA, POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INELIMINABLES, IMPREVISTOS, O QUE PREVENCIONA NO SE PUEDAN EVITAR, QUE IMPIDAN A LA PARTE AFECTADA CUMPLIR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACTOS DE FUERZA COMO HECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES (GRABIO Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTIVOS CLARIFICADOS, PROBLEMAS QUEBRAS (DECLARADOS O NO) O SECTORES O ATENDIDOS TERMINADOS, FALCULOS, DISTURBOS CRISIS, REINTEGRACION, NO PAGO (Y LINEAS) NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS Y FORMAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS OBTENIDA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PROLONGACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS OBTENIDA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA SEXTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Prof', 'Prof', 'E', 'E', and 'Eduardo'.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.-**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CUANDO EN JUNTE DE FIANZAS "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", PRINCIPAL LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FOLIO DE FIANZAS POR EL 10% DEL 100 POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO DISEÑADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE OBTENGA ÓRDENES A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANezca VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS INTERPUESTOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE UNA DECISIÓN DEFINITIVA QUE CIERRE PROCESURA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN ORGANIZARSE CONSENTANAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FIANZAMIENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 730 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE LA DECISIÓN DE SUBSECUENCIA SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI SE DOCE COMO SELLO DEL SECRETO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRIMERA, EL JUDO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SUBYACEN A LA INTRODUCCIÓN DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA DECISIÓN DE SUBSECUENCIA O INCUMPLIMIENTO DE LA FOLIA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS INTER EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HABIL SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE SEIS (6) MESES NATURALES QUE SE CONCEDE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- (E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANezca VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENDIENDO QUE LA RESPONSABILIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE EXPRESO SUSCRITO POR SU LEGÍTIMA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"
- (F) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DEBERIAMENTE INTERPUESTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- 2.- COPIA DE LA FOLIA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL JUDO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN.



EN SU FIRMATARIO PARA QUE LA AFILIACION LEQUE A LA "EL MUNICIPIO" , EL LIMITE MAXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO" , Y NO OBTENIENDO QUE EN SU CASO SE HUBIERE EXTENDIDO EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE AVANCE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER EXCEPCION ORDENADA DE LA INVERSIÓN O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO NO PUEDE DE ESTIMACIONES CARITATIVA DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL SUBMITIDO EN LA FIANZA, Y QUE ANTES DEL OBTENER EL DERECHO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE INSERTAR O APLICAR EL ANTICIPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES DE INVERSIÓN PUEDE QUE TENI POR OBJETO UNA EXCEPCION QUE ÚNICAMENTE SIENDO SATISFECHA POR ENTRO PUEDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" , EN CONSECUENCIA, TODA APLICACIÓN O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUCA COMO RESULTADO DE COMPROMISO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" , SERÁ INEFICAZ PARA FUNDAR CUALQUIER EXCEPCION QUE INTENDA DEVIAR LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

**TERMINOS APPLICABLES PARA CUALQUIER SUPLENTO.**

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO POR SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" , PRIORO A LA FORMALIZACION DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO O O A MAS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTIA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE CUMPLIMIENTO LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONDOMIO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON Dicha ENTREGA, "EL MUNICIPIO" , PODRA DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERA CONTENER LA REGULACION DE QUE SE CONSUME SOLICITADO E INDEFINIBLE DE LA FIANZA, INDICACIONES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

**GARANTIA CONTRA VECES OCULTOS.**

CONSIDERADOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECEPCIONADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARAN EN LOS MISMOS, DE LOS VECES OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA REGULACION APPLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 18 (DIECIOCHO) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARAGRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERA CONSTITUIR FIANZA POR EL REPANQUEO AL 100 POR CIENTO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL, MARCO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTIA SE LIBERARA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA ACTA DE RECEPCION RECA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE Dicho PERIODO NO HAYA HABIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTIA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, DEBERA SER EMITIDA POR INSTITUCION AFILIADA AUTORIZADA, Y DEBERA ENTREGAR EN EXACTO APELO AL FIRMADO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VECES OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACION ESTARA A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DECIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO"**, CON AUTORIDAD AL PAGO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARA POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA CUYA ORGANIZACION LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO, Y A TRAVES DE ESTE SE DARA AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTE PRESENTES RELACIONADAS CON SU CREACION.

LA SUPERVISION ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE EN SU CASO, SE PRAXEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISION, CUANDO LA SUPERVISION SE REALICE

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL FINCE DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES Y ESTAR FACULTADO PARA DAR Y SOCOTER POR CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONFIAR CON LAS FACULTADES SUPLENTERIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO POR DEL REGLAMENTO DE LA Ley DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS:

"EL CONTRATISTA" QUEM OBLIGADO A DEMORAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE EN MATERIAS INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN ECONOMISTA, MÍNIMO QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES QUE LAS NORMAS CONTIENAN EN EL ÁMBITO:

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR E PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORGANAMENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONFIARÁ, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUIDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVIENAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO" . RESERVA EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" . Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL MUNICIPIO" . ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO LE PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" EN CUANTO ÉSTE ASÍ SE LO SOCOTE POR ESCRITO CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A GROSAR POR DICHOS CONCEPTOS INCLUIDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUTERSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORGANAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE HAYA EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAO O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO" . PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SIGALE LA "EL MUNICIPIO" . PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLICARÁN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE LA "EL MUNICIPIO" , DEBERÁ POR ESCRITO, ESTE ORGANAMA SU OBLIGACIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTAR HONORARIOS, QUE PAGARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGAN OBLIGACIÓN A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" , SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y EN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PAGO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGÚN POR ELLO EN NINGUNA FORMA NI EN PAZ NI EN EL DÍA DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ DECIDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PREJUDICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE COMOCIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OBRA O/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLIO O MANA SE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PRODUCE, CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLIO O MANA, NI DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS DEPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A REINDENIZACIÓN.

SE CONCORDA QUE SINO SE MENCIONA CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, FÍSICOS, O CONSTRUCCIONALES NO REMEDIABLES.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDAR LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE

Handwritten signatures and initials on the right margin.



EN CASO Y SI SE HA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JERARCA O ADMINISTRATIVA, QUE EN EL CASO DEBERÁ CUBRIR LAS EXIGENCIAS QUE LA DEMANDA HUBIERE DERIVADO CON MOTIVO DE ACCIONES QUEMA, TERREMOTO, VOLCANES, SEISMOS, INCENDIOS, IMPRONTAS, CORTES Y SUCESOS DELECTOS E INMEDIATOS, RELACIONADOS CON SERVICIOS DE ADSCRIBIDOS Y COMARCAS SOCIALES REGULADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGÉSIMA PRIMERA.- ETIQUETA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA LABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ETIQUETA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CLASIFICADO DEBIDAMENTE DENOMINADO "ETIQUETA CONVENCIONAL".

**VEGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 102 Y 103 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 141, 142, 143 Y 150 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEBIDO AL ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA ETIQUETA, PARA QUE ÉSTA EMITA MENSAJE DE RECIBIMIENTO QUE LO SOBORTEN Y REGISTRE UNA RELACION DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBACIONES, RECURSOS REQUERIDOS Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, RECORDANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, TRÁMITE DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA. EL REGISTRO DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, ORDENANDO LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBRAS DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU VEZ ESTOS TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE USUARIOS Y CONSERVACIÓN A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA ETIQUETA, LOS TRABAJOS QUE ESTÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL. DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS ORDENANDO LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTE Y EMITIR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O DETERMINA QUE ESTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE REALICE CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FACTUADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ALZARDEEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OFERTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O BIENES QUE SE PROMAN PARA LA RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ACORDAN QUE SE SOLICITARA AL SEGUIMIENTO PROCESAMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN PARCIAL QUE HAGA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO ÉSTE PODRÁ ENTENDERSE A TERCEROS O HACER CONCORDANCIAS LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES CON CARRO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROMAN PARA LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SEGUIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO", HANRÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORGA "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 18 (OCHO) MESES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUI SE REFERIRÁ PARÁFRASO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**VECESIMA TERCERA.- INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** INICIARÁN ELICITACIONES LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRAS Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 05 DÍAS CONTIGUOS NATURALES EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HANÁN COMENZAR LOS OBREROS A TRAVÉS Y EN CONTRA QUE RESULTARÁ PARA CADA UNA DE LAS PARTES DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LLEVAN DEL OBRERO Y EL SALDO RESQUANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 101 Y 102 DEL SU REGLAMENTO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VECESIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" SIN LA AUTORIZACIÓN DE SUPERVISOR TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTÉN SE REALIZANDO POR CAUSAS IMPREVISIBLES O DE FUERZA MAYOR, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INTERRUMPTA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA EL CASO "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE RESUMIACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN LA RESUMIACIÓN DE OBRAS SE REALIZARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SEARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROLONGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDA, NO SEARÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISIBLES A LA "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA"; A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE SER TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RATIFICADOS, ESTOS DEBERÁN SER COMPENSADOS Y SE RELACIONARÁN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE OCUERAN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISIBLES Y OBREROS DE FUERZA MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN ASSUMIDOS DE FORMA MUTUA, Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA EN EL PRIMER DÍA DE LOS SIGUIENTES AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DERIVAN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, CUANDO DETERMINANTE MANTENER UN CONTRATO QUE SE RECONOCEA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS PERÍODOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LA OBRERA, DETERMINANTE PROTEGERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGURO PARADO DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CUALQUIER FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO RECONSTRUIR EN ESTE SUPUESTO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

**VECESIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN SU PODER DETERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 101, 104 Y 105 DEL SU REGLAMENTO.

**VECESIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPREVISIBLES A EL NO INICIA LOS TRABAJOS PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CUALQUIER EXCEPCIÓN

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

81.- SI "EL CONTRATISTA" INTERVIENE PRECATORIAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGAR A RESPONDER POR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

82.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

83.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRANSPORTES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A RIESGO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO PUEDA IMPEDIR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESOLUCIÓN CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTRADA OPERATIVA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN FORMAMENTE DE LICENCIOS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O MANEJAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

84.- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARÓ EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

85.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

86.- SI "EL CONTRATISTA" CON LOS DERECHOS DE CERO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

87.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA PERIÓDICA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

88.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRÁMAYOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

89.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

90.- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" QUIEN DETERMINE RESOLVER EL CONTRATO DEBA RESOLVER OBRAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DACE RESOLVERLO, DEBE NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA JURISDICCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENER LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ ENTENIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DENTRO EL PLAZO DE LA MISMA, SE ARREGLARÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON NO LIQUIDACIÓN, HASTA QUE SE OTORGA EL TÍTULO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE OBRA DETERMINACIÓN, A FIN DE PERMITIR A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DEBERÁ PRESTAR EL POSSESIONARIO DE LOS TRABAJOS ADEMÁS EFECTUADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO" EL FINO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ A COMO MENOS DE POSSESIÓN EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL BIENESTAR Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A MANEJAR LOS TRABAJOS EL RESIDENTE DE OBRA CON O SIN LA COMPAÑERÍA DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONFORMAR, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERÁ DE BASE PARA EL PROCESO CORRESPONDIENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESIDENCIA DE HONORARIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA", CONCEDER LOS SEGUROS OBREROS DE LA RESOLUCIÓN CON SU

Handwritten signatures and initials on the right margin.



EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO DE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER CONSTAR EN EL INSTRUMENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SERÁ REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE ENVIARÁN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENVIARÁN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIÓNES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RECIBAN EL CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA IMPEDIDA A "EL MUNICIPIO", ESTE PODRÁ LOS TRABAJOS REALIZAR, ASÍ COMO LOS DAVOS NO ACUMULABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RECIBIERAN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO", COMO LEE CON OTRO CONTRATISTA DOS TRABAJOS SEPARADOS Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RECIBIRSE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA MISMA CLÁUSULA LA "EL MUNICIPIO", OBTIENE ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL FIN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO DADA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**VEGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO DE QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES FORME LA OPCIÓN A SU DERECHO DE RESPONDER Y APORTAR, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTE REQUIERAN.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RECIBIERA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ REVISIÓN SURTIÓ EL SECTOR A PROPE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, EN CASO DE UNA SENTENCIA NEGATIVA, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y OBSERVANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.-** CUANDO SURTA ALGÚN RECLAMO O OBSERVANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS VEICINCO DÍAS NATURALES DE HABER SURTIDO LA DEMANDA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL PRESENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ESTE RESOLVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO DEBECCION EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CUALQUIER DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL TRIBUNAL DE OBRA Y, POR EL DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA OBSERVANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL TRIBUNAL DE OBRA REVISARÁ LAS COMENTAS PENDIENTES Y ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES NECESARIAS. EL TRIBUNAL DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EMITER SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



**CONCORDARLA, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.**

UNA VEZ REALICADA LA DETERMINACIÓN DE LA ASISTENCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTRATA CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE COMUNIQUE SU RECLAMO, EMISIÓN CONTRARRESTA, TENERÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA" ESTE PODRÁ PEDIR QUE SE RECLAMO EL REVISÉ COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR DAR EL RECLAMO SE REVISÉ COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO ÉSTA VEREABÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DEFENDE ORIGIN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AÑADIR PETICIONES ADICIONALES SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUSTANAR DEFECTOS HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, ENSEÑANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERA RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGAN EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTRARRESTA CORRESPONDIENTE.

- A) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA SUFICIENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE.
- B) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE LAS PERTENENCIAS, EXPRESANDO LOS APUNTAMIENTOS Y LAS EXPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.
- C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CUYO CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

EL MUNICIPIO O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA, HAYA SIDO PRESENTADA EN TÉRMINO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESIGNARÁ, SI LA DISCREPANCIA NO ES DESIGNADA, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL FIN DE DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR TODA DOCUMENTACIÓN O ARGUMENTO QUE CONSIDERE RELEVANTE Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO ANTES CON SU SOLICITUD. EL MUNICIPIO O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y RESOLVER EL TEMA EN DISCREPANCIA Y LEVARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONFEJADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INDICAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A 10 (DIEZ) DÍAS.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EL "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTES.

**VEGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.-** EN SU CASO, UNA VEZ ACEPTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O EN SU RESPECTO DE ASESORAR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA. LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONVENCIÓN POR DISCREPANCIA DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN EN LOS ARTÍCULOS 205 Y 206 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADA CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER EXAMINADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS TRAMITEN Y/OJEN ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

**TERCERA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO O ORDEN ESCRITA EMITIDA POR "EL MUNICIPIO", EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, SIN DEJAR QUE SE SUSCITEN PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA FUNDADA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VECER. EN CASO DE QUE SURA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. POR LO TANTO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIARÁ IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

**LEY APLICABLE Y ARBITRAL.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VECER. EN CASO DE QUE SURA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAL COMERCIAL POR QUE SE FACTURA POR CONVENIO ESCRITO POSTERIOR. LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VECER EN DICH MOMENTO. EL NÚMERO DE ÁRBITROS SERÁ DE TRES, EL IDIOMA PARA CONFECCIÓN EL ARBITRAL SERÁ EL ESPAÑOL. LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS. LA SÍDE DEL ARBITRAL SERÁ EL MUNICIPIO DE AJUSTARÉN, S.L.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAL LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FIRMACIÓN AUTORIZADA DEL CONTRATO NI COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

SIN MENOS CARGO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADA SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBTENDIENDO HASTA AHORA DEPOSITO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVIA, DISPONGA O SE INTERFIERA COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIARÁ EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDAN SURTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO O PROCESO ARBITRAL O CUALQUIERA ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBTENDIENDO ASÍ, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN INTERIOR EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" O SE HUBIERE OPTADO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

**TERCERA SEXTA.- AMENSA DEL PRESENTE CONTRATO.-** ACCORDARÁN Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA SUPLENITIVA SIN SU COMPLETIVA POR ALGUNOS PRESALDOS DE CONVENIMIENTOS POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



- BASES "A" RELACION DE PLANOS.
- BASES "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.
- BASES "C" CÉDULA DE AVANCE Y POSIBLE PROGRAMACION.
- BASES "D" PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P. EN DOS EJEMPLARES EL CUA SE HA ACTUADO EN UNO.

  
**MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.**  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**ING. ANTONIO GUERRAS HERRERA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL-COAGTELCOXMA

  
 SECRETARIA GENERAL  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**LIC. CARLOS XICOXO ROSA MANGOCHI**  
 SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO

"EL CONTRATISTA"

**C. DON ALFONSO DONATELLO**  
CONTRATISTA

  
**PABLO ABEL MARTINEZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS

  
**COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL**  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
**ING. OSCAR ANIBAL BERRIOZABAL**  
 COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

**LIC. MARIA GUADALUPE MARTINEZ SEPULCRA**  
SECRETARIA DE LA COMISALCOXMA INTERNA MUNICIPAL

  
  
**LEONARDO GUSTAVO AGUILAR**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 HUEHUETLAN S.L.P.  
 2015 AÑO